

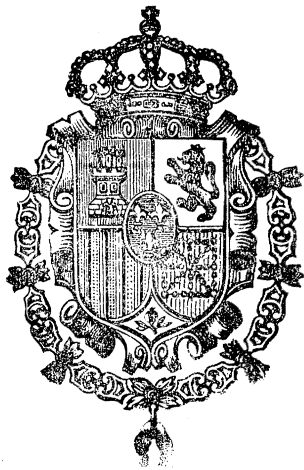
PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas.
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 2
Ultramar.....	Por tres meses..	— 3
Extranjero.....	Por tres meses..	— 4

El pago de las suscripciones será adelantado, admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte a los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud:

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de la Coruña y el Juez de instrucción de Ordenes, de los cuales resulta:

Que en escrito de 20 de Abril de 1897, D. Manuel León Ruano denunció á D. Manuel Pedreira y á Don Manuel Fariña, ex Alcalde y ex Juez municipal de Cerceda, por desobediencia y denegación de auxilio, fundándose en los hechos siguientes: que formado expediente por la Recaudación de cédulas contra los contribuyentes morosos del distrito de Cerceda que en el período de cobranza voluntaria del ejercicio de 1893 á 94 no se habían provisto de ellas, y declarada la procedencia del apremio por el Administrador de contribuciones de la provincia, se entregó el expediente al Alcalde, solicitando la autorización de entrada al domicilio de los deudores á que se refiere el art. 16 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888; que por negativa del Alcalde primero y del Juez municipal después, que se fundaron en faltas que decían encontrar en el expediente, pasó éste al Delegado de Hacienda, quien de acuerdo con el Abogado de Estado declaró que no existían tales faltas, y que, por consiguiente, no había defectos que subsanar; advirtiendo al Juez municipal que quedaba incurso en la responsabilidad que determina el caso 4.º del art. 31 de la citada instrucción; y que á pesar de esta resolución y conminación, tanto el Alcalde como el Juez municipal se negaron de nuevo á admitir el expediente y á conceder la autorización solicitada; terminaba la denuncia consignando que los hechos referidos constituían el delito de desobediencia y denegación de auxilio, previsto y castigado en el artículo 380 del Código penal:

Que instruido sumario, y hallándose el Juez practicando las oportunas diligencias, fué requerido de inhibición por el Gobernador de la Coruña, de acuerdo con la Comisión provincial, fundándose en que se trata de hechos que constituyen una incidencia del procedimiento de apremio incoado para hacer efectivos débitos en el impuesto de cédulas personales, y tales incidencias, según dispone el art. 1.º de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, son de la privativa competencia de la Administración; que por otra parte, el auxilio que hayan de prestar los Alcaldes á los Agentes ejecutivos está impuesto como una obligación por el artículo 72 y demás concordantes de la instrucción mencionada, y habiéndose acomodado el Alcalde de Cerceda á esa disposición, era indudable que también en este respecto existía una cuestión previa que debía resolver la Administración, y á la cual tiene que subordinarse el fallo que en su día hubiere de dictar la jurisdicción ordinaria en el sumario de que se trata; el

Gobernador citaba además el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que tramitado el incidente, el Juez dictó auto sosteniendo su competencia, alegando: que lejos de estar demostrada la existencia de una cuestión previa cuya resolución sea necesaria para determinar la culpabilidad ó inculpabilidad del Alcalde de Cerceda al denegar el auxilio reclamado por el Agente de cédulas personas, existía el hecho evidente, según el denunciante, de que por la expresada causa dejó de desempeñar su cometido á pesar de estar autorizado para ello por el Delegado de Hacienda, que es una Autoridad superior á la del Alcalde en el orden administrativo:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 382 del Código penal, que dice: «El funcionario público que requerido por Autoridad competente no prestase la debida cooperación para la administración de justicia ú otro servicio público, incurrirá en la pena de suspensión en sus grados mínimo y medio y multa de 125 á 1.250 pesetas. Si de su omisión resultase grave daño para la causa pública ó á un tercero, las penas serán de inhabilitación perpetua especial y multa de 150 á 1.500 pesetas.»

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado con motivo de la causa seguida contra Don Manuel Pedreira y D. Manuel Fariña, ex Alcalde y ex Juez municipal de Cerceda, por haberse negado dos veces á conceder la autorización reclamada por un Agente ejecutivo para entrar en el domicilio de los deudores morosos por el impuesto de cédulas, y contra los cuales se había formado el correspondiente expediente de apremio.

2.º Que los hechos denunciados y que se persiguen en el sumario de que se trata pudieran constituir un delito definido en el Código penal, y cuyo conocimiento y castigo corresponde exclusivamente á los Tribunales del fuero ordinario.

3.º Que no existe cuestión alguna previa que deba ser resuelta por la Administración, y por lo tanto, no se está en ninguno de los dos casos en que, por excepción, pueden los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales.

Conformándose con lo consultado con el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á veinticuatro de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Praxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

S. M. la REINA (Q. D. G.) Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, por decreto fecha 22 de los corrientes, se ha dignado nombrar para la Iglesia y Obispado de Cádiz, vacante por defunción de D. Vicente Calvo, á D. José Rancés y Villanueva, Obispo Prior de las Ordenes militares. Y habiendo sido aceptado este nombramiento, se están practicando las informaciones y diligencias necesarias para la presentación á la Santa Sede.

Madrid 26 de Septiembre de 1898.

REALES DECRETOS

Atendiendo al mejor servicio de la Iglesia; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Prior de las Ordenes militares, en la vacante que ha de resultar por traslación de Don José Rancés y Villanueva, á D. Casimiro Piñera y Naredo, Obispo titular de Anchialo y Administrador Apostólico de Barbastro; debiendo elevarse las correspondientes preces á Su Santidad para que, en virtud de lo convenido por ambas Supremas Potestades y de lo dispuesto en la Bula *Ad Apostolicam*, sea preconizado Obispo de Dora *in partibus infidelium*, título perpetuamente unido á la indicada Dignidad de Prior.

Dado en Palacio á veintidós de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alejandro Groizard.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover á la Dignidad de Maestrescuela, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Vich por promoción de D. José Marcer, al Presbítero Licenciado D. Manuel Ibarrola Ochen, Canónigo de la de Tenerife, que reúne las condiciones exigidas por el art. 8.º del Real decreto concordado de 23 de Noviembre de 1891.

Dado en Palacio á veintiséis de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alejandro Groizard.

Méritos y servicios de D. Manuel Ibarrola y Ochen.

En el Seminario de Cuenca cursó y probó tres años de Filosofía, siete de Teología y dos de Derecho canónico. Recibió los Sagrados Ordenes, del Presbiterado inclusive, en 1863.

En 27 de Diciembre de dicho año fué nombrado Familiar candatario del Reverendo Obispo de Cuenca, cuyo cargo desempeñó hasta 24 de Septiembre de 1867.

En 1.º de Enero de 1864 fué nombrado Vicesecretario de Cámara y Mayordomo del mencionado Sr. Obispo, cesando en la expresada fecha de 24 de Septiembre del 67.

Fué Secretario de Visita en el mismo Obispado desde 1.º de Febrero del 64 hasta el repetido 24 de Septiembre del 67.

Ha sido Secretario de la Junta diocesana de Reparación de Templos de aquella diócesis.

Por Real orden de 24 de Septiembre de 1867 fué nombrado Beneficiado con cargo de Maestro de Capilla de la Catedral de

Cuenca, del que se posesionó y desempeñó hasta el 27 de Mayo de 1887, en que tomó posesión de otro Beneficio de gracia en la Iglesia Primada de Toledo, y al que fué promovido por el Prelado.

En 1882 á 86 desempeñó en economato las parroquias de Santo Domingo y Santa Cruz de la capital de Cuenca.

Sirvió el cargo de Familiar del Sr. Cardenal Payá, Arzobispo de Toledo, desde 1.º de Julio de 1886 hasta 22 de Diciembre de 1891.

Ha sido, además, Vicesecretario de Cámara, Secretario de Visitas de la Junta diocesana de reparación de Templos del referido Arzobispado.

Por una permuta fué nombrado Canónigo de Tenerife en 16 de Septiembre de 1895, habiendo tomado posesión en 7 de Octubre siguiente, cargo que en la actualidad desempeña.

Es licenciado en Derecho canónico, grado que obtuvo con la censura de *Nemine discrepante*.

Ha desempeñado el cargo de Capellán de Religiosas Dominicas del convento de Jesús y María de Toledo, el de Archivero general de aquel Arzobispado, y el de Cura castrense de dicha capital.

Visto el expediente instruido con motivo de la propuesta elevada por la Audiencia de Madrid en solicitud de que se conmute por otra menos grave la pena de dos años y un día de presidio mayor que en causa sobre falsedad impuso á Manuel Parajua Rivas:

Considerando que no se siguió perjuicio grave del delito, y que el grado escaso de malicia que revela hace muy excesiva la pena:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo propuesto por la Sala, con lo consultado por la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar la referida pena impuesta á Manuel Parajua Rivas por la de tres años de presidio correccional.

Dado en Palacio á veintiséis de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alejandro Groizard.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Fernando Cerrato Sedano en solicitud de indulto de la pena de cadena perpetua que la Audiencia de Sevilla le impuso en causa sobre asesinato:

Teniendo en cuenta que el reo ha extinguido ya más de las dos terceras partes de la condena, observando buena conducta:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oída la Sala sentenciadora, de acuerdo con la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar á Fernando Cerrato Sedano la pena impuesta en esta causa por la de veinte años de cadena.

Dado en Palacio á veintiséis de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alejandro Groizard.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Modesto Núñez Vela en solicitud de indulto de la pena de tres años, cuatro meses y ocho días de prisión correccional que la Audiencia de Santander le impuso en causa sobre disparo y lesiones:

Considerando los buenos antecedentes del penado; su arrepentimiento; el perdón de la parte ofendida, y que el haberle impuesto mayor pena fué por un error del Jurado al contestar una de las preguntas del veredicto:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la Sala sentenciadora, con la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar por la de cuatro meses y veintidós días de arresto mayor la pena impuesta en esta causa á Modesto Núñez Vela.

Dado en Palacio á veintiséis de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alejandro Groizard.

Visto el expediente instruido con ocasión de la propuesta elevada por la Audiencia de Guadalajara en solicitud de que se conmute por otra inferior la pena de tres meses y once días de arresto que en causa sobre defraudación impuso á José Sanz López:

Considerando que la pena resulta excesiva si se atiende á las dudas que surgieron sobre el carácter justificable del hecho procesal; á que la Hacienda no sufrió perjuicio alguno con el delito, ni tampoco el arrendatario de consumos, por haberse hecho efectivos todos los derechos cuyo pago se intentaba eludir:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo propuesto por la Sala, con lo consultado por la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar por la de 300 pesetas de multa y el pago de las costas la referida pena impuesta en esta causa á José Sanz López.

Dado en Palacio á veintiséis de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alejandro Groizard.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Raimundo Igea Díaz en solicitud de indulto de las penas de cadena perpetua y catorce años de cadena que en causa sobre robo le fueron impuestas por la Audiencia de Burgos:

Teniendo en cuenta que el reo lleva cumplidos más de cuarenta años de condena, durante los cuales ha observado buena conducta, y que, por lo tanto, se halla en el caso previsto por el art. 89 del Código:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la Sala sentenciadora, con la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Raimundo Igea Díaz de las penas que se le impusieron en las mencionadas causas.

Dado en Palacio á veintiséis de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alejandro Groizard.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Elias Torija Llorente en solicitud de indulto de la pena de cadena perpetua, en la que le fué conmutada la de muerte que la Audiencia de Madrid le impuso en causa sobre asesinato:

Considerando que cumplidos por el solicitante más de treinta años de condena, durante los cuales ha observado buena conducta, procede, con arreglo al artículo 29 del Código, el indulto:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de dicha Real gracia:

De acuerdo con la Sala sentenciadora, con la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Elias Torija Llorente de la pena que le fué impuesta en esta causa.

Dado en Palacio á veintiséis de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alejandro Groizard.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar excedente, por el mal estado de su salud, á D. José Jofre y Bango, electo segundo Jefe de la Aduana de Santander.

Dado en Palacio á veintisiete de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Joaquín López Puigcerver.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar segundo Jefe de la Aduana de Santander, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Eduardo Fernández de Rivera, que es Jefe de Negociado de primera clase en la Dirección del ramo.

Dado en Palacio á veintisiete de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Joaquín López Puigcerver.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En virtud de concurso y propuesta de la Comisión permanente de ese Consejo;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar Catedrático numerario de Física y Química del Instituto de Santiago, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. César Fernández Garrido, Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias del mismo Instituto.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1898.

GAMAZO

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Méritos y servicios de D. César Fernández Garrido.

Profesor Auxiliar de la Sección de Ciencias del Instituto de Santiago.

Licenciado en Ciencias, Sección de Físico-químicas.

Tiene aprobadas las asignaturas del Doctorado en la Universidad Central.

Ayudante interino de Ciencias por orden de 3 de Mayo de 1869.

Ayudante de la Estación meteorológica por orden de 9 de Junio de 1869.

Sustituto de varias cátedras de la Sección de Ciencias.

Profesor interino de Física de la Escuela de Artes y Oficios por Real orden de 26 de Octubre de 1887.

Juez del Tribunal de oposiciones á plazas de Auxiliares de la Facultad de Farmacia.

Cuenta de Profesor auxiliar 23 años, 11 meses y 20 días.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

Hallándose vacante una Secretaría de Sala en la Audiencia de Cáceres por no presentación de D. Angel García Goñi, y debiéndose proveer por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 523 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial y en la forma que determina el reglamento de 10 de Abril de 1871, los aspirantes á la expresada plaza presentarán sus solicitudes documentadas ante el Presidente de aquella Audiencia dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, debiendo empezar los ejercicios de oposición el día 28 de Noviembre próximo y verificarse ante la Sala de gobierno, conforme á lo dispuesto en el Real orden de 5 de Mayo de 1879.

Madrid 21 de Septiembre de 1898.—El Subsecretario, Manuel Benayas y Portocarrero.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Noticia de las defunciones de tropa ocurridas en el Ejército de operaciones de la isla de Cuba, en las fechas que se indican, según ha participado el Capitán general de dicha Antilla. (1)

ARMAS	CUERPOS	CLASES	NOMBRES	NATURALEZA		BAJAS	FECHA DEL FALLECIMIENTO			PUEBLO	PROVINCIA
				FUEBLO	PROVINCIA		DÍA	MES	AÑO		
Infantería	Infante	Soldado	Francisco Jiménez Glaciano	Celis	Santander		30	Octubre	1897	Pinar del Río	Pinar del Río
	Idem	Otro	José Gutiérrez Fernández	Zarza la Mayor	Cáceres		6	Noviembre	1897	Candelaria	Idem
	Castilla	Otro	Gregorio Goicochea Andrade	Monterde	Tercel		26	Octubre	1897	Campamento la Gloria	Habana
	Galicia	Otro	Evaristo Jiménez Grandé	Monterde	Pontevedra		9	Noviembre	1897	Quemado Güines	Santa Clara
	Aragón	Otro	José González Fernández	Miranda de Ebro	Castellón		10	Octubre	1897	Habana	Habana
	Gerona	Otro	Jacinto Gutiérrez Santamaría	Vilafares	Castellón		8	Noviembre	1897	Artemisa	Pinar del Río
	Idem	Otro	Miguel Gull Trillas	Provencio	Cuenca		8	Idem	1897	Idem	Idem
	Navarra	Otro	Juan Gabaldón Martínez	Llisa de Ranes	Zamora		31	Octubre	1897	Amarilla	Matanzas
	Albuera	Otro	Rafael Gener Llobregat	Mambuy	Valencia		10	Idem	1897	Sancti-Spiritus	Santa Clara
	Granada	Otro	Antonio Gugen Barrios	Montono	Coruña		19	Idem	1897	Arroyo Blanco	Puerto Príncipe
	Murcia	Otro	José María González Barreiro Bugallo	Escapón	Zaragoza		8	Idem	1897	Remedios	Santa Clara
	Castaburia	Otro	Domingo Garín Gil	Espejón	Soria		11	Idem	1897	San Cayetano	Pinar del Río
	Idem	Otro	Modesto García Gallego	Madrid	Madrid		10	Idem	1897	San Cristóbal	Pinar del Río
	Baleares	Otro	Emilio García Fernández	Pajares	Oviedo		9	Idem	1897	Campamento Guayacanes	Pinar del Río
	Garellano	Otro	Emilio García Fernández	Crevilente	Alicante		25	Idem	1897	Campamento Guayacanes	Puerto Príncipe
	España	Otro	Cayetano González Gómez	Valjuquera	Tercel		10	Noviembre	1897	Aguaicate	Habana
	S. n. Quintín	Otro	Domingo Gómez Gaspar	Peralejos	Guadalajara		30	Octubre	1897	Habana	Idem
	Idem	Otro	Joaquín Garulla Cristóbal	Botillas	Albacete		28	Idem	1897	Isabela Sagua	Santa Clara
	Otumba	Otro	Eulogio González García	Botillas	Albacete		20	Idem	1897	Habana	Habana
	Wad-Rás	Otro	Juan Jiménez Morales	Sevilla	Sevilla		10	Noviembre	1897	Güines	Pinar del Río
	Vizcaya	Otro	José Gasol Grillo	Cervia	Lérida		29	Octubre	1897	Veguitas	Santiago de Cuba
	Alava	Otro	Ambrosio García García	Becerril del Carpio	Palencia		12	Idem	1897	Idem	Idem
	Alcántara	Otro	Juan González Ríos	Pozuelo	Albacete		5	Idem	1897	Trinidad	Santa Clara
	Talavera	Otro	Antonio Jenaro Vara	Rosal	Huesca		28	Idem	1897	Paracea	Idem
	Baza	Otro	Andrés González Vazquez	Navalmoral	Avila		3	Idem	1897	M. uzanillo	Idem
	Puerto Rico	Otro	Luis Gallardo Díaz	Villanueva del Fresno	Badajoz		9	Noviembre	1897	Término San Felipe	Habana
	Cádiz	Otro	Eduardo Guerrero S. las	Orhuela	Idem		6	Mayo	1897	Batabanó	Idem
	Puerto Rico	Otro	José García Rebollo	Santander	Alicante		9	Noviembre	1897	Puerto Padre	Santiago de Cuba
Quinto tercio de Guerrillas		Otro	Martín Gamarra	Palacios	Pinar del Río		21	Octubre	1897	Cienfuegos	Santa Clara
Octavo tercio de Guerrillas		Otro	Gonzalo González Castro	Canarias	Canarias		26	Idem	1897	San Diego de Baños	Pinar del Río
Tercio vol.º bomberos movilizados, núm. 2		Otro	Juan González Villarejo	Granón	Logroño		26	Idem	1897	Habana	Habana
Infantería	Isabel la Católica	Otro	Juan González González	Rajo	Laño		23	Idem	1897	Idem	Idem
Caballería	Villaviciosa	Otro	Juan González Díaz	Valdsfrado	Badajoz		25	Idem	1897	Idem	Idem
	León	Otro	Manuel González Magadán	Alcalá	Sevilla		30	Idem	1897	Idem	Idem
	Infante	Otro	Cipriano García Ordóñez	Lodofo	Zaragoza		27	Idem	1897	Idem	Idem
	Lealtad	Otro	Francisco Guijarro Bernal	Bilbao	Oviedo		28	Idem	1897	Idem	Idem
	Asurias	Otro	Bernardo Gutiérrez Fernández	Bilbao	Vizcaya		27	Idem	1897	Idem	Idem
	América	Otro	Pedro Gutiérrez Gerageto	Cabra	Jaén		25	Idem	1897	Idem	Idem
	Extremadura	Otro	Lázaro Garot Pardineli	Torrenté	Valencia		27	Idem	1897	Idem	Idem
	España	Otro	Germán Gómez Alejo	Caceres	Caceres		23	Idem	1897	Idem	Idem
	Unión	Otro	Fernando García Parra	Espinosa	Burgos		21	Idem	1897	Idem	Idem
Infantería	Murcia	Otro	Gonzalo Gutiérrez Maza	Barro	León		20	Idem	1897	Idem	Idem
	San Marcial	Otro	Miguel González Nogaredo	Laredo	Santander		27	Idem	1897	Idem	Idem
	Aragón	Otro	Manuel González Blanco	Pedrosa	Zaragoza		24	Idem	1897	Idem	Idem
	España	Otro	Bias Gabar Simies	Acepi	Alicante		25	Idem	1897	Idem	Idem
	Valladolid	Otro	Blas Gabaldón Gabaldón	Arrebau	Lugo		24	Idem	1897	Idem	Idem
	Baleares	Otro	Manuel García Novello	Sierra	Cádiz		24	Idem	1897	Idem	Idem
	Maria Cristina	Otro	José Garrucho Gil	Sierra	Malaga		24	Idem	1897	Idem	Idem
	Baleares	Otro	José García Martín	Sierra	Granada		20	Idem	1897	Idem	Idem
	Habana	Otro	José García López	Sierra	Avila		20	Idem	1897	Idem	Idem
	Barcelona	Otro	Lorenzo Jiménez Hernández	Torrobases	Lerida		21	Idem	1897	Idem	Idem
Guerrilla del Cano		Otro	Emilio Gort Artadella	Santiago de las Vegas	Habana		21	Idem	1897	Idem	Idem
Guerrilla de Madruga		Otro	Nicolas García García	Cabezas	Matanzas		21	Idem	1897	Idem	Idem
Guerrilla de Jaimanitas		Otro	Juan Gutiérrez González	Palma	Mallorca		21	Idem	1897	Idem	Idem
Infantería	San Quintín	Otro	José González Abraró	Palma	Mallorca		22	Idem	1897	Idem	Idem
	Valladolid	Otro	Juan Grau Pons	Palma	Mallorca		22	Idem	1897	Idem	Idem
Caballería	Chapelgorris	Otro	Andrés García Angel	Palma	Mallorca		26	Idem	1897	Idem	Idem
	Reus	Otro	Antonio García Pérez	Palma	Mallorca		29	Idem	1897	Idem	Idem
	Granada	Otro	Ramiro González Beltran	Palma	Mallorca		23	Idem	1897	Idem	Idem
	Malorca	Otro	Diego García Reina	Palma	Mallorca		27	Idem	1897	Idem	Idem
	Borbón	Otro	Vicente García Delgado	Palma	Mallorca		29	Idem	1897	Idem	Idem
	Isabel II	Otro	Lucas Gómez Martínez	Palma	Mallorca		30	Idem	1897	Idem	Idem
	Murcia	Otro	Ruperto González González	Palma	Mallorca		22	Idem	1897	Idem	Idem
	Isabel II	Otro	Ignacio Gallera	Palma	Mallorca		22	Idem	1897	Idem	Idem
	Galicia	Otro	Gabriel González González	Palma	Mallorca		21	Idem	1897	Idem	Idem
Quinto tercio de guerrillas		Otro	Antonio García Sanz	Palma	Mallorca		24	Idem	1897	Idem	Idem
Infantería	Arapiles	Otro	José González Fernández	Palma	Mallorca		26	Idem	1897	Idem	Idem
		Otro	Mariano Gutiérrez Pesqueta	Palencia	Palencia		26	Idem	1897	Idem	Idem

(1) Véase la Gaceta de ayer.

ARMAS	CUERPOS	CLASES	NOMBRES	NATURALEZA		BAJAS			FECHA DEL FALLECIMIENTO			FALLECIMIENTO	
				PUEBLO	PROVINCIA	En el campo de batalla...	De heridas recibidas...	De enfermedades comunes ó accidentes.	DÍA	MES	AÑO	PUEBLO	PROVINCIA
Guerrilla de Mordazo	Zaragoza	Sargento	Nicolás García Cuadrado	Amusco	Palencia			1	22	Noviembre	1897	Isabela Sagua	Santa Clara
Infantería	Zaragoza	Soldado	Manuel Gargás Rediguez	Madrid	Madrid			1	26	Idem	1897	Idem	Idem
Ingenieros de ferrocarriles	Principes	Otro	José García Fijo	Sevilla	Sevilla			1	29	Idem	1897	Ciego de Avila	Puerto Principe
	Principes	Otro	José Garoujo Boiga	Maubarrar	B. ceolona			1	28	Idem	1897	Idem	Idem
Infantería	Alfonso XIII	Otro	Guillermo García Fernández	Onllero	León			1	25	Idem	1897	Idem	Idem
	Tarifa	Otro	José Jiménez Buitrago	Ma. Vess	León			1	24	Idem	1897	Idem	Idem
	Albuera	Otro	Maximino González Rojo	León	León			1	24	Idem	1897	Idem	Idem
	Tarifa	Otro	Tomás Jiménez Jiménez	Tomelloso	Ciudad Real			1	23	Idem	1897	Idem	Idem
Ingenieros Zapadores	Alfonso XIII	Otro	Jaime Giró Vilanova	Lugo	Lérida			1	21	Idem	1897	Idem	Idem
Infantería	Principes	Cabo	José García Rosendo	Carriello	Coruña			1	23	Idem	1897	Idem	Idem
Voluntarios movilizados de Holguín	Holguín	Guerrillero	Martín García Díaz	Lugo	Lugo			1	25	Idem	1897	Santiago de Cuba	Santiago de Cuba
Guerrilla local de Holguín	Habana	Otro	José González Cortés	Ho guin	Cuba			1	24	Idem	1897	Holguín	Idem
	Asturias	Soldado	José García Sáez	Oviedo	Oviedo			1	25	Idem	1897	Idem	Idem
Infantería	San Marcial	Otro	Eleuterio Ibañez González	Lin. res.	Burgos			1	28	Idem	1897	Idem	Idem
	Ballén	Otro	Francisco Gilabert	Vitoria	Alava			1	29	Idem	1897	Gibara	Idem
	Telavera	Otro	Francisco González Cano	Sueco	Malorca			1	30	Idem	1897	Idem	Idem
Administración militar	Guipezoa	Otro	José González Alvarez	Vélez	Granada			1	28	Idem	1897	Idem	Idem
Infantería	Alcántara	Otro	José Jiménez Costinero	Riosco	Oviedo			1	22	Idem	1897	Idem	Idem
	Guadalajara	Otro	Pedro Gómez Lavín					1	26	Idem	1897	Idem	Idem
	Navas	Otro	Adolfo Jiménez Laorden	Albacete	Albacete			1	16	Idem	1897	Idem	Matanzas
	Guipuzcoa	Otro	Martín Herando de la Fuente	Baciones	Guadalajara			1	22	Idem	1897	Idem	Habana
	Alcántara	Otro	Antonio Heradio Coselora	Ronda	Malaga			1	28	Idem	1897	Idem	Idem
	Guadalajara	Otro	Leandro Herrero Pérez	Sobradillo	Zamora			1	29	Idem	1897	Idem	Idem
	Navas	Otro	Ildefonso Hernández Gómez	Torrejoncillo	Caceres			1	25	Idem	1897	Idem	Idem
Guerrillero	Guadalajara	Guerrillero	Pedro Hernández González					1	24	Idem	1897	Santiago de las Vegas	Idem
Quinto tercio de Guerrillas	Granada	Otro	Eustaquio Hernández León	Santo Domingo	Santa Clara			1	23	Idem	1897	Pinar del Río	Pinar del Río
Aragón	Granada	Soldado	Francisco Herrero González	Madrid	Madrid			1	23	Idem	1897	Cienfuegos	Santa Clara
Albuera	Albuera	Otro	Vicente Huguet Candell	Callel de Berenguer	Valencia			1	18	Octubre	1897	Ciego de Avila	Puerto Principe
Canabaria	Canabaria	Otro	Julian Hernández Gil	Sefiles	Guadalajara			1	7	Idem	1897	Candelaria	Pinar del Río
Ofumba	Ofumba	Otro	Mariano Hernández María	Bochones	Idem			1	5	Idem	1897	Arroyo Blanco	Puerto Principe
Ca. Luña	Ca. Luña	Otro	José Hervás Armario	Bornos	Idem			1	28	Agosto	1897	Gener	Pinar del Río
Voluntarios bomberos movilizados	Ca. Luña	Guerrillero	Julian del Holmo Lasezas	Chilveches	Guadalajara			1	1	Noviembre	1897	Dest. Mulata	Idem
	Vergara	Soldado	Pedro Hernández Morales	Salamanca	Salamanca			1	7	Idem	1897	Habana	Santa Clara
	San Fernando	Otro	Felipe Hernández Morales	Arafe	Canarias			1	4	Idem	1897	Saguajal	Idem
	Granada	Otro	Cristóbal Ibañez Herreto	Villa	Oviedo			1	27	Idem	1897	Habana	Habana
	Habana	Otro	Antonio Iglesias	Fielor	Oviedo			1	28	Idem	1897	Habana	Idem
	Baleares	Otro	Graciano Iglesias Expósito	Zabo	Zamora			1	27	Idem	1897	Santi Spiritus	Santa Clara
	Constitución	Otro	Jacinto Iglesias López	Castipón	Orense			1	23	Idem	1897	Holguín	Puerto Principe
	Vergara	Otro	Tiburcio Iglesias Durán	Abajal	Valencia			1	25	Idem	1897	Ciego de Avila	Santiago de Cuba
	Cataluña	Otro	José Iglesias Hurla	Hoyo	Caceres			1	27	Idem	1897	San Cristóbal	Pinar del Río
	España	Otro	Antonio Indiano Martínez	Lobo	Zamora			1	30	Idem	1897	San Luis	Santiago de Cuba
	Ofumba	Otro	José Iglesias Montoto	Pamplona	Pamplona			1	7	Septiembre	1897	Bahia-Honda	Pinar del Río
	Habana	Otro	Asensio Ibarredo Rodriguez	Madrián	Pontevedra			1	28	Idem	1897	Habana	Habana
	Barbastro	Otro	Jaime Joaquín Ignacio	Segovia	Segovia			1	3	Idem	1897	Guimia Miranda	Santa Clara
	Canarias	Otro	Alfonso Jiménez Valero	B. ceolona	Barcelona			1	28	Idem	1897	San Antonio los Baños	Habana
	Alaya	Otro	Pedro Justo Espinosa	Ecueja	Albacete			1	25	Idem	1897	Habana	Idem
	Alaya	Otro	Fernando Jovaga Uriarri	Gines	Zaragoza			1	27	Idem	1897	Idem	Idem
	San Marcial	Otro	José Juárez Freire	Lianz	Vizcaya			1	14	Idem	1897	Idem	Idem
	Vizcaya	Otro	Ramón Juan Martín Canuto	Anch	Lérida			1	22	Noviembre	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Domingo López Sabio	Pasadón	Ternel			1	17	Idem	1897	Morón	Puerto Principe
	Idem	Otro	Salvador López Contreras	Granada	Granada			1	10	Idem	1897	Habana	Habana
	Idem	Otro	Ramón Llorente González	Villavidel	León			1	25	Idem	1897	Bahia-Honda	Pinar del Río
	Idem	Otro	Saturmino López Lucógnito	Narvallo	O. ense			1	27	Idem	1897	La Palma	Idem
	Idem	Otro	Mariano Llamano Lázaro	Tarazona	Zaragoza			1	16	Idem	1897	Veguillas	Santiago de Cuba
	Idem	Otro	José Lienes Regat	Lirimano	Lérida			1	17	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Alfonso Lerma Barroso	Lamas	Cádiz			1	20	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Antonio López Fernández	Cornojo	Lugo			1	29	Idem	1897	Manzanillo	Idem
	Idem	Otro	Antonio Llopis Ruiz	Valencia	Burgos			1	2	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Joaquín Llona Zaragoza	Villajoyosa	Valencia			1	21	Idem	1897	Santi Spiritus	Santa Clara
	Idem	Otro	Diego Lago Barragan	San Juan	Alcánte			1	21	Idem	1897	Habana	Habana
	Idem	Otro	Manuel López López	Lugo	Idem			1	29	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Basilio López Fernando	San Vicente	Idem			1	29	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Manuel Lizando Flores	Malaga	Malaga			1	26	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Adriano López Anedo	Moncel	Coruña			1	15	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Rafael Jara Colón	Santa Clara	Zaragoza			1	26	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Obdulio López Quintanilla	Medina	Burgos			1	26	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Salvador López Agustín	Pifanet	Palencia			1	29	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Domingo López González	Ct. Lad Rodrigo	Salamanca			1	21	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Luis López López	Goutin	Lugo			1	21	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	José Larcos Ondueza	Arquizo	Navarra			1	25	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Jos López Martínez	B. dra	Coruña			1	25	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Vonstantino López Incógnito	Santa María	Lugo			1	26	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Juan López García	Otos	Murcia			1	28	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	José López Aranda	Granada	Granada			1	22	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Claudio Lelón Catarral	Bilbao	Vizcaya			1	24	Idem	1897	Idem	Idem

(Se continúan)

MINISTERIO DE HACIENDA

Junta de Clases pasivas.

Rectificación.

Entre los pagos anunciados para satisfacerse el día 8 de Octubre próximo, que publica la GACETA DE MADRID del día de ayer, figuran, por error de imprenta, los correspondientes á la clase de Montepío militar, letras de la K á la Z, debiendo ser de la R á la Z.

La letra K y siguientes, hasta la Z inclusive, se satisfacen el día 6.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración.

Instruido expediente en la Dirección general de Administración, con arreglo al art. 64 de la instrucción de 27 de Abril de 1875, para la enajenación de bienes inmuebles pertenecientes al Hospital de Santa Catalina, situado en la ciudad de Huete, de la provincia de Cuenca, y en cumplimiento del caso 1.º del art. 54 del citado texto legal, se cita á los representantes de la fundación é interesados en sus beneficios, por el plazo de treinta días, durante el cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del ramo, para que aleguen en el mismo lo que estimen conveniente á sus derechos.

Madrid 27 de Septiembre de 1898.—El Director general, R. T. Blanco.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Enero último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de Calaceite á Monroyo, provincia de Teruel, cuyo presupuesto de contrata es de 351.444'58 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Teruel.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 7 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 17.600 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 21 de Septiembre de 1898.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 21 de Septiembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de Calaceite á Monroyo, provincia de Teruel, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añade alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Junta administrativa del Arsenal del Ferrol.

Esta Junta acordó que el día 19 de Octubre próximo, y hora de las doce y media de la tarde, tenga lugar la segunda subasta para contratar las obras de reparación de la caseta y aparato de señales de la atalaya ó vigía del puerto de Pasages, bajo el tipo de 1.471'10 pesetas, con arreglo á las condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID, núm. 261, de 18 del mes actual, y en el Boletín oficial de la provincia de la Coruña, núm. 211, de 19 del propio.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Arsenal del Ferrol 24 de Septiembre de 1898.—El Secretario, Manuel de Quededo.

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Oviedo. E.—Angel Rendueles, sin señas.
Ciudadela.—Teniente Toledo, Montero, 18.
Villalba.—Salvador Pérez, Tacón, 25.
Escorial.—Ana Leal, Flores García, 14.

San Luis de Potosí (México).—Muriedas, sin señas.
Zafra.—Miguel Romero, Hotel Madrid, Mayor.
Puebla de Don Fadrique.—Pascual Arias Vázquez, San Juan, 5.
Valencia. Rafael Gayoso, Cuesta de Santo Domingo, 13 duplicado, principal derecha.
Algeciras.—Sáez Coronar, Ronda de Atocha.
Granada.—Antonio Marín, San Bartolomé, 4.
Liverpool.—Gómez, sin señas.
Montilla.—Rafaela Leal, Cedaceros, 9.
Llerena.—Francisco Laguna, Atocha, 18.
Fregenal.—Ramiro Uriondo, San Bernardo, 7, segundo.
Azcoitia.—Dolores Arrieta, Carmen, 4.
Roma.—Manuel Puebla, Mesón de Paredes.
Figueira da Foz.—Poizalvo, Mesonero Romanos, 11.
Cartagena.—Sr. Torregrosa Antones, sin señas.
Granada.—Eduardo Gómez, ídem.
Miranda.—Elvira Rodríguez, Divino Pastor, 22.
Marquina.—Sebastián Santa María, Atocha, 124.
Sevilla.—Srta. Nieves Bosca, Trajneros, 27.
Idem.—José Soler, Paseo de Santa María, 33.
Pola Allande.—Feliciano Gómez, Claudio Coello, 7 ó 22.
Venta de Baños.—Ramundo Guijarro, Alcalá, 125.
Arévalo.—Ramón Ballesteros, Buenaventura, 20.
Haro.—Ramón. Humilladero, 16.
Grado.—José María, San Leonardo, 6, principal.
Piedrahita.—Nicolás del Pozo, Río alta, 8, principal 11.
Zarauz.—Sra. Rodríguez, Fomento, 46, tercero.
Boo.—José Lombrana, Princesa, 19.
Brihuega.—Julian Peña, Fomento, 36, segundo.

Madrid 27 de Septiembre de 1898.—El Jefe del Cierre, Alejandro Blanco.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Brión.

Declarados prófugos y condenados en los gastos de aprehensión y conducción los mozos

Jesús Míguez, hijo de Eulalia, núm. 40, del sorteo para el reemplazo de 1897, y

Primo Casal Martínez, hijo de José y de Rosa, núm. 64, del propio sorteo.

Se ruega á las Autoridades, así civiles como militares y sus agentes, procedan á su busca, remitiéndolos á esta Alcaldía con las seguridades convenientes, caso de ser habidos.

Brión 30 de Julio de 1898.—El Alcalde, José Piñeiro.
5084—M

Alcaldía constitucional de Alcoy.

D. Severo Pascual Sarañana, Alcalde constitucional de la ciudad de Alcoy.

Hago saber que habiendo acudido á este Ayuntamiento Miguel Cantó Dauder, mozo que le corresponde ser comprendido en el próximo alistamiento, manifestando que su padre Miguel Cantó García se ausentó de esta ciudad hace más de diez años, ignorándose desde entonces su paradero, y para poder alegar en su día la exención que por dicha causa le asiste, suplica se le instruya el oportuno expediente justificativo que determina el art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de todas las Autoridades, así civiles como militares y á los que sepan el paradero de Miguel Cantó García, á quienes ruego y encargo se sirvan manifestar á esta Alcaldía los datos que tengan ó adquieran de dicho individuo, se publica este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 69 mencionado, acompañándose relación del expresado Miguel Cantó García.

Alcoy 14 de Julio de 1898.—Severo Pascual.

Relación que se cita.

Nació en 14 de Febrero de 1856 en Alcoy, provincia de Alicante, es hijo de José Cantó Vives y de Rita García Agulló, de oficio tratante en aceites, estado casado; señas: pelo rubio, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, color sano, particulares una cicatriz en el labio superior.

Alcaldía constitucional de Algaida.

En el expediente instruido á instancia de Francisca Sagra y Soler, madre del soldado Juan Suñer y Sagra, que por su suerte está incorporado en el Ejército activo en la isla de Cuba, alistado en esta villa para el reemplazo de 1897, para eximir á éste del servicio activo acordó el Ayuntamiento declarar que hay motivo suficiente para suponer la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de Juan Suñer y Gari, marido y padre respectivamente de los expresados Sagra y Suñer, natural de Felanitx, de esta isla, jornalero, antes peón caminero del Estado, de cincuenta y seis años de edad, estatura regular, color moreno, pelo castaño oscuro, barba cerrada, con bigote, cejas al pelo, ojos claros, nariz regular, boca ídem, señas particulares ninguna.

Lo que se publica en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo segundo del art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896, publicado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

Algaida 23 de Junio de 1898.—Gabriel Verdera.

Alcaldía constitucional de Algodónales.

No habiendo comparecido al acto de rectificación del alistamiento y cierre definitivo de las listas, á pesar de haber sido invitados para ello por medio de edicto publicado en el Boletín oficial de la provincia, así como tampoco al del sorteo verificado en el día de ayer, los mozos cuyo paradero se ignora y que á continuación se expresan, se les cita de nuevo por medio del presente para que el día 6 de Marzo próximo, en que tendrá lugar el de clasificación y declaración de soldados, se presenten ante este Municipio para ser reconocidos y tallados en evitación de ulteriores perjuicios.

José Horrillo Ponce, hijo de Francisco y de Josefa.
Juan Maicas Holgado, de Antonio y de Isabel.
Diego Bocanegra Ledesma, de Fernando y de María Josefa.
Francisco Aguilar Bernal, de Juan y de Isabel.
Francisco Montanche Bellido, de José y de María Antonia.
Francisco Camacho Moreno, de Francisco y de María.

Antonio Reyes Jiménez, de José y de Teresa.
Juan Madroñal Avila, de José y de Inés.
Francisco Camacho Villanueva, de Jerónimo y de María.
Francisco Cortés Madroñal, de Antonio y de Isabel.
Algodónales 14 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Gaspar Merencio.—El Secretario, Juan Benitez.

Alcaldía constitucional de Alicun.

D. Joaquín de Orta Navarro, Alcalde constitucional de este pueblo de Alicun.

Hago saber que tramitándose ante esta Alcaldía expediente justificativo para probar la ausencia é ignorado paradero de Juan Sánchez Oña, natural de Tabernas, casado, jornalero y de treinta y siete años de edad, á los efectos prevenidos en el caso 4.º del art. 87 de la vigente ley de Reemplazos; en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) suplico á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, practiquen diligencias en busca de dicho individuo, y caso de averiguar su paradero lo comuniquen á esta Alcaldía á los efectos que procedan.

Alicun 27 de Junio de 1898.—El Alcalde, Joaquín de Orta.—Por su mandado, Federico Sánchez.

Alcaldía constitucional de Cebreros.

El Ilustre Ayuntamiento de la villa de Cebreros, que tengo el honor de presidir, ha acordado que el alumbrado público sea por medio de la electricidad y contratar el servicio por medio de subasta pública, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en las oficinas de la Dirección general de Administración local y en dicha villa y su Secretaría de Ayuntamiento.

El acto de la subasta tendrá lugar el día 10 de Noviembre próximo, á las doce de la tarde, celebrándose simultáneamente en la expresada Dirección de Administración local y en esta villa y su Casa Consistorial.

Cebreros 26 de Septiembre de 1898.—El Alcalde Presidente, Mariano Bragado.

Condiciones para la subasta del alumbrado público eléctrico en la villa de Cebreros.

1.ª Para la instalación del alumbrado eléctrico con destino al servicio público de esta villa, el Ayuntamiento concede el privilegio exclusivo por un período de quince años, contados desde el día en que reciba oficialmente la instalación, á la persona á cuyo favor se adjudique definitivamente la subasta.

2.ª El contratista podrá colocar en los edificios municipales las palomillas, soportes, conmutadores, aisladores y demás que sean necesarios para la instalación, siendo de su cuenta la reparación de los desperfectos que por ello se ocasionen. Podrá asimismo colocar dichos aparatos en los edificios particulares, siempre que los dueños no se opongan á ello, y en otro caso, el Ayuntamiento hará aplicables, en beneficio del concesionario, las disposiciones de la ley de Expropiación forzosa, á cuyo efecto el alumbrado eléctrico se considerará como servicio público. En caso de que de las primeras diligencias no pudiera resultar avenencia con los propietarios, se autoriza al contratista el poder colocar los postes necesarios, así como los aparatos accesorios, en los puntos convenientes, siempre que no perjudiquen á la propiedad ni al ornato público, á juicio de la Corporación.

3.ª El contratista habrá de suministrar, por el precio que se adjudique la subasta, la cantidad diaria de 125 focos luminosos eléctricos ó lámparas incandescentes, sistema Edison, de 16 bujías inglesas, que se colocarán en el punto que designe el Ayuntamiento.

4.ª El alumbrado eléctrico empezará á lucir media hora después de ponerse el sol, y terminará en las siguientes: desde el 15 de Julio al 15 de Noviembre, á las cuatro de la mañana, y desde el 16 de Noviembre al 14 de Julio, á la una de la madrugada.

5.ª Si al Ayuntamiento conviniere colocar mayor número de lámparas que las que son objeto de esta subasta, el contratista se obliga á instalarlas en los puntos que se le designen, percibiendo en este caso el aumento que resulte á prorrata del tipo de subasta.

6.ª El Ayuntamiento pagará anualmente por el servicio á que estas condiciones se refieren la cantidad de 5.000 pesetas como máximo, ó lo que en menos resulte de la subasta por mensualidades vencidas.

7.ª La fábrica de electricidad estará provista de todos los aparatos necesarios, y éstos de los más perfectos conocidos, para el mejor funcionamiento del alumbrado en general, así como en el fotómetro para la comprobación por parte del Ayuntamiento, ó persona facultativa en quien delegue, de la cantidad de energía eléctrica é intensidad del alumbrado, y la Corporación podrá exigir la inmediata reparación ó reemplazo de aquellos aparatos malos ó deteriorados por el uso ú otras causas, siendo obligación también del concesionario el tener de reserva el juego de dinamos preciso para suplir al que esté en función en caso de avería. La caldera que se emplee será de las inexplorables.

8.ª Los trabajos de instalación darán principio dentro del plazo de quince días, contados desde la fecha de la adjudicación definitiva, y quedarán terminados antes de los seis meses siguientes, á no impedirlo caso de fuerza mayor.

9.ª Serán de cuenta del contratista todos los gastos necesarios para la completa instalación del alumbrado eléctrico, así como el de los edificios para ello necesarios, entretenimiento, conservación de todo el material y útiles, reparaciones y renovaciones de lámparas y aparatos.

10. Los cables reunirán las condiciones de conductibilidad, resistencia y masa suficiente para evitar roturas y dar paso á las corrientes más intensas que el servicio exija.

11. En el caso de que por fuerza mayor el contratista se viera imposibilitado de facilitar la luz eléctrica, la sustituirá con alumbrado por petróleo ó gasolina, consistiendo éste en el número de luces que hoy existen, ó sean 75. El Ayuntamiento pondrá á disposición del contratista bajo inventario todo el material del alumbrado por petróleo que existe colocado en el día para que pueda hacer uso de él en las interrupciones que ocurran, pero siempre propiedad del Ayuntamiento, al que será devuelto, en las mismas condiciones que lo entrega, á la terminación ó rescisión del contrato. De las reparaciones, conservación y renovación de estos aparatos, así como del suministro del petróleo ó gasolina y demás necesario para el alumbrado, quedará encargado por su cuenta el contratista, prestándole su auxilio el personal del Ayuntamiento.

12. En el caso de que la interrupción excediese de diez días, el contratista no tendrá derecho á que se le abone más cantidad que la correspondiente á tantas lámparas como luces de petróleo ó gasolina tenga encendidas, no pudiendo ser menor el número de las señaladas en el caso anterior.

13. El contratista deberá tener siempre dispuesto el material de alumbrado por petróleo para suplir al eléctrico en caso necesario. Si en el de interrupción no verificase el encendido de dicho alumbrado suplitorio en el término de una hora, lo hará el Ayuntamiento por cuenta del contratista, pagando éste una multa de 5 á 25 pesetas que le impondrá el Alcalde, además de la indemnización de gastos ocasionados por cada vez que ocurra.

14. La instalación se hará, á ser posible, en sitio que moleste poco al vecindario, y á la distancia conveniente del caso de la población que en su caso fije el Ayuntamiento.

15. Si al privilegio de explotación exclusiva de que trata la condición 1.ª se opusieran las leyes, y alguna Empresa solicitara permiso para establecer alumbrado eléctrico con destino á los particulares, el Ayuntamiento se compromete á que todos los cables tengan que ser subterráneos.

16. Serán consideradas faltas graves, que causarán la rescisión de contrato.

1.ª La suspensión total del alumbrado eléctrico por más de diez días consecutivos, excepto en el caso de fuerza mayor.

2.ª La falta de intensidad luminosa que, con arreglo á este contrato, deban tener las lámparas durante seis días en un mes, ó doce en dos meses consecutivos.

3.ª Negarse el contratista al exacto cumplimiento de todas y cada una de las bases de este contrato.

La comisión de faltas graves que hubieran de ocasionar la rescisión del contrato podrán ser castigadas con multas si el Ayuntamiento así lo acordare.

17. Se considerarán faltas leves:

1.ª La falta de limpieza de los faroles de petróleo, ó el no tenerlos dispuestos con todo lo necesario para encenderlos en el momento preciso.

2.ª La falta de reposición inmediata de las lámparas que se rompan ó inutilicen del alumbrado eléctrico con destino al servicio público.

3.ª La oposición de la Empresa ó Sociedad á que el Ayuntamiento ó persona en quien delegue pueda examinar en todo tiempo el servicio del alumbrado eléctrico.

4.ª La falta de intensidad general ó parcial del alumbrado por menor tiempo del que expresa el núm. 2.º de la condición anterior, las oscilaciones de luz y el retraso de la reparación de los desperfectos que ocurran.

Estas faltas se castigarán con la multa de 5 á 25 pesetas, á juicio de la Alcaldía, del Ayuntamiento ó de la Comisión respectiva.

18. Para los efectos de este contrato, el domicilio legal de la Sociedad ó contratista será el de esta villa, á cuyos Tribunales y Justicias se somete.

19. La subasta, en la cual se observarán las reglas prescritas por el art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, será doble y simultánea, y tendrá lugar en el Ministerio de la Gobernación ante la Dirección general de Administración local, en el sitio que la misma determine y anuncie, y en la Casa Consistorial de esta villa ante el Sr. Alcalde ó quien legalmente le sustituya y del Sr. Regidor Síndico, y con asistencia de un Notario público, previos los anuncios correspondientes y exhibición del pliego de condiciones.

20. Las proposiciones habrán de presentarse en pliegos cerrados, extendidas en papel de la clase 12.ª, con sujeción al modelo que se insertará al final del anuncio, y acompañadas de la cédula personal y resguardo que acredite la constitución en la Caja de Depósitos, sus sucursales y en la Depositaria de fondos municipales de esta villa de la fianza provisional de 250 pesetas, 5 por 100 del tipo señalado en la condición 6.ª, pudiendo hacerse en metálico ó en efectos públicos, al tipo de cotización del día en que se constituya, debiendo acompañarse en este último caso póliza de adquisición de los mismos.

21. La fianza definitiva será de 1.000 pesetas, debiendo constituirse de cualquiera de los modos que determina el artículo 14 del Real decreto expresado, cuya cantidad será devuelta al contratista á los dos meses de estar funcionando el alumbrado en buenas condiciones, y quedará en beneficio de los fondos municipales en el caso de no llevarse á efecto la instalación, así como el depósito provisional.

22. La subasta será adjudicada provisionalmente al licitador que presente la proposición más ventajosa para el Municipio, y la definitiva tan pronto sea aprobada por éste, otorgándose la oportuna escritura pública dentro de los quince días siguientes á la notificación de la adjudicación definitiva.

23. El contrato se verificará á riesgo y ventura, sin que el rematante tenga derecho á exigir aumento alguno de la cantidad en que la subasta, ni aun á título de indemnización de perjuicios.

24. Será obligación del rematante el pago de anuncios, expedientes, escrituras y gastos de todas clases que ocasione la subasta y formalización de contratos, contribuciones é impuestos establecidos ó que se impusieren, quedando el Ayuntamiento contratante libre de todo pago.

Formado y aprobado por el Ayuntamiento el anterior pliego de condiciones en sesión de 11 del mes actual, acordó en la misma, de conformidad al art. 4.º del Real decreto de 4 de Enero de 1883, hacer sometido á la aprobación de la Junta municipal antes de anunciarse la subasta, de que certifico.

Cebreros 18 de Septiembre de 1898.—Gregorio Sánchez Prieto, Secretario.

NOTA. El anterior pliego de condiciones fué aprobado por la Junta municipal en sesión de 20 del propio Septiembre.—Sánchez Prieto.

Es copia de su original. Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, libro la presente, que firmo en Cebreros á 26 de Septiembre de 1898.—V.º B.º—El Alcalde, Mariano Bragato.—Gregorio Sánchez Prieto.

Modelo de proposición.

D. vecino de, según cédula personal que acompaño, con el núm., enterado del anuncio inserto en el Boletín oficial de Avila, correspondiente al día (ó en la GACETA DE MADRID, correspondiente al día) para contratar el servicio del alumbrado público por medio de la electricidad en la villa de Cebreros, se comprometo á tomar á su cargo el servicio bajo las condiciones que comprende el expediente y la cantidad de pesetas céntimos (en letra), acompañando la carta de pago del depósito provisional para tomar parte en la subasta.

(Fecha y firma.)

Alcaldía constitucional de Huércal Overa.

D. Diego María Parra Ortega, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Huércal Overa.

Hago saber que por esta Alcaldía, y á instancia de Francisca Parra Jiménez, vecina de esta villa, se sigue expediente sobre declaración de ausencia de su marido, á los efectos de poder disfrutar su hijo los beneficios del caso 4.º del art. 87 de la ley de Quintas, y el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión del día 7 del actual, ha dictado el siguiente

«Acuerdo.—Dada cuenta por mí el Secretario del expediente instruido á instancia de Francisca Parra Jiménez en solicitud de que se declare la ausencia de su marido Juan Antonio Sánchez Sánchez para que en el próximo reemplazo pueda su hijo disfrutar los beneficios del caso 4.º del art. 87 de la ley de Quintas; y

Resultando que dicho Juan Antonio Sánchez Sánchez, según aparece de las declaraciones de los testigos y de los informes del Sr. Cura Párroco, Juez municipal y Síndico de este Ayuntamiento, hace más de diez años que se ausentó de esta localidad, ignorándose en absoluto su paradero, y que, á pesar de las diligencias practicadas por la familia, todo ha resultado inútil:

Considerando que, según dispone el art. 69 del reglamento para el Reemplazo y Reserva del Ejército, con las diligencias practicadas es bastante para que la Corporación pueda resolver lo que considere conveniente, el Ayuntamiento acuerda que hay motivo suficiente para declarar la ausencia de Juan Antonio Sánchez Sánchez, padre de Miguel Sánchez Parra y marido de Francisca Parra Jiménez, en las condiciones que determina la ley.

Y para que se lleve á término el expediente, dirijase el correspondiente edicto al Sr. Gobernador de la provincia para que tenga efecto lo que se dispone en el referido art. 69 del reglamento.»

Y para que tenga cumplido efecto el anterior acuerdo pongo el presente en Huércal Overa á 10 de Julio de 1898.—Diego M. Parra.—Por su mandado, Miguel Alarcón.

Señas personales del Juan Antonio Sánchez Sánchez antes de ausentarse de esta población.

Edad cincuenta años, oficio jornalero, estatura regular, pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, producción buena, no sabía leer ni escribir.

Alcaldía constitucional de Maracena.

D. José Rojas Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Maracena, provincia de Granada.

Hago saber que este Ayuntamiento, en virtud de expediente al efecto, acordó declarar la ausencia, por más de diez años, en ignorado paradero de Francisco Martín Hita, natural de Izalzo, vecino que fué de este pueblo, hijo de Juan y Antonia, casado con Trinidad Rojas Pérez, de este domicilio, de estatura redonda, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poco poblada, cara oval, color trigueño y sin ninguna seña particular.

En su virtud, se ruega á todas las Autoridades se dignen, por los medios que estén á su alcance, proceder á la averiguación de paradero del Francisco Martín Hita, cuyas señas quedan consignadas, y participen su resultado á esta Alcaldía á los efectos oportunos.

Maracena 3 de Julio de 1898.—José Rojas.—Por mandado de S. S., Camilo Blanca. 5080 M

Alcaldía constitucional de Medina Sidonia.

D. Luis Lara Sánchez, primer Teniente de Alcalde y Alcalde accidental de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Ríos Olmedo, sargento licenciado del Ejército, como de cincuenta años de edad, natural de Alcalá de los Gazules y vecino que fué de Medina Sidonia, de donde se ausentó hace más de diez años, dejando á su mujer Manuela Utrera Herrera y á un hijo de ambos llamado Diego, para que dé razones de su actual ignorado paradero.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades y particulares que tengan noticias del expresado individuo las comuniquen á esta Alcaldía para que surtan sus efectos en el expediente que se instruye en cumplimiento del art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Medina Sidonia 8 de Febrero de 1898.—Luis Lara.—José Alvarez Jiménez, Secretario.

D. Luis Lara Sánchez, primer Teniente de Alcalde y Alcalde accidental de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Diego García Ruiz, natural de Medina Sidonia y vecino que fué de la misma, marido de Isabel Delgado Ocaña, y como de cincuenta años de edad, de oficio del campo, habiéndose ausentado de esta ciudad hace más de diez años, dejando abandonada á su referida mujer y á un hijo natural de ésta llamado Manuel Delgado, para que dé razón de su actual é ignorado paradero.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades y particulares que tengan noticias del expresado individuo las comuniquen á esta Alcaldía para que surtan sus efectos en el expediente que se instruye en cumplimiento del art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Medina Sidonia á 22 de Marzo de 1898.—Luis Lara.—José Alvarez Jiménez, Secretario.

D. Luis Lara Sánchez, primer Teniente de Alcalde y Alcalde accidental de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Diego Flores Mateos, natural de Bensocaz y vecino que fué de dicha población, como de cincuenta y seis años de edad, casado, jornalero, y el cual abandonó á su mujer Ursula Piñero Barreira hace más de diez años, y á un hijo de ambos llamado José, para que dé razón de su actual é ignorado paradero.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades y particulares que tengan noticias del expresado individuo las comuniquen á esta Alcaldía para que surtan sus efectos en el expediente que se instruye en cumplimiento del art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Medina Sidonia 22 de Marzo de 1893.—Luis Lara.—José Alvarez Jiménez, Secretario.

Alcaldía constitucional de Ohanes.

D. Francisco Moreno Esteban, primer Teniente de Alcalde y Alcalde accidental por indisposición del propietario.

Hago saber que como trámite del expediente para la averiguación del paradero de Diego Ramón Plaza, que se ausentó hace más de quince años de esta población, de edad natural, de estado casado, de cuarenta y cinco años de edad, estatura regular, pelo negro, ojos melados, nariz regular, frente ancha, boca grande, barba poblada y color sano, que se instruye á instancia de su hijo Eloy Ramón Plaza, cuyos extremos le conviene acreditar, porque debe figurar en el alistamiento próximo venidero; y en cumplimiento de lo que se dispone en el art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, aparece de todas las Autoridades españolas comunicadas á esta Alcaldía su residencia, en el caso de conocerla.

Ohanes 15 de Julio de 1898.—Francisco Moreno Esteban.—Por su mandado, Miguel Moreno Fuentes, Secretario interino.

Alcaldía constitucional de San Pedro de Tarrasa.

Ignorándose el paradero de Jaime Rosinol Fabrés, que de existir cuenta la edad de sesenta años, ausente de esta pueblo desde el mes de Febrero de 1884, sin que hasta la fecha su familia haya tenido noticia alguna de él, á pesar de las gestiones que manifiestan haber practicado al efecto, y conviniendo acreditar este extremo en méritos del expediente de excepción del servicio militar de su hijo Juan Rosinol Corominas, alistado en la presente para el reemplazo de 1896, se previene por medio del presente edicto á cuantas personas tengan noticia del susodicho sujeto, que esta Alcaldía recibirá las referencias que se le dirijan acerca del mismo ya sea denunciando su residencia actual, ó el punto y época de su fallecimiento, si éste hubiese ocurrido.

San Pedro de Tarrasa 23 de Junio de 1898.—El Alcalde, Ramón Solá.

Alcaldía constitucional de Turón.

D. Antonio Manrique Maldonado, Alcalde constitucional de Turón.

Hago saber que á instancia de Juan María López Rodríguez, natural de este pueblo, de diez y ocho años de edad, mozo del próximo reemplazo, se ha instruido expediente para justificar la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años consecutivos, de su padre Francisco López Rodríguez, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reemplazo, en especial del art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la citada ley, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Francisco López Rodríguez, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes en obsequio al principio de equidad y de justicia.

El citado Francisco López Rodríguez es hijo de Francisco López y de María Rodríguez, cuenta cincuenta y cuatro años de edad, natural de Adra, provincia de Almería, de oficio del campo, estatura alta, pelo negro, ojos melados, nariz larga, barba cerrada, color bajo, contrajo matrimonio con Teresa Rodríguez Jiménez el 31 de Diciembre de 1870.

Turón 30 de Junio de 1898.—Antonio Manrique.

5081 M

Alcaldía constitucional de Ubrique.

D. Blas Vallejo Vega, Alcalde Presidente accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber que supuesto por el Ayuntamiento de mi presidencia el ignorado paradero, hace más de diez años, de Juan Bohórquez Salas, padre del mozo para el próximo reemplazo José Bohórquez Pan, á quien se le instruye expediente de excepción del servicio militar activo, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre próximo pasado, se hace público por medio del Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que los Sres. Alcaldes y demás Autoridades del Reino se sirvan comunicar á esta Alcaldía su actual paradero, y cuyas señas personales van á continuación.

Ubrique (Cádiz) 22 de Noviembre de 1897.—El Alcalde, Blas Vallejo.

Señas que se citan.

Juan Bohórquez Salas, de cuarenta y cuatro años de edad, pelo negro, cejas espesas y al pelo, ojos pardos y nariz y estatura regulares, ninguna seña particular.

Alcaldía constitucional de Vich.

D. Joaquín de Abadal, Alcalde accidental de la ciudad de Vich, provincia de Barcelona.

Hago saber que á instancia de Ramón Crosas y Serra, domiciliado en esta ciudad, se instruye expediente para acreditar la ausencia de su padre Dionisio Crosas y Sabatés, el cual desapareció de su casa hace unos diez y siete años, abandonando á su esposa é hijos, sin que se haya conocido jamás su paradero.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de todas las Autoridades civiles y militares y de cuantos sepan el paradero del citado Dionisio Crosas y Sabatés, á quienes ruego y encargo manifiesten á esta Alcaldía los datos que tengan ó adquieran acerca del mismo para unirlos á su expediente, se publica este edicto en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, á los efectos del art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento vigente.

Vich 25 de Junio de 1898.—J. de Abadal.

Relación de los datos conocidos para la identificación de Dionisio Crosas y Sabatés, vecino que fué de esta ciudad.

Nació en el pueblo de Roda, de esta provincia, y debe tener ahora la edad de cincuenta años, es de estatura baja, pelo y ojos negros, y estaba casado con Manuela Serra, sin poderse dar otras señas particulares.

Alcaldía constitucional de Villajoyosa.

D. Ignacio Zaragoza Zaragoza, Alcalde constitucional de Villajoyosa.

Hago saber que hallándose ausente de esta villa y en ignorado paradero hace más de diez años el individuo Gaspar

Solís Fuquero, hijo de Jaime y de Tomasa, de oficio albañil, casado con Dolores Cantó García, y cuyas señas se anotan á continuación, ruego á todas las Autoridades de la Nación y á cuantas personas tengan noticia de su paradero, se sirvan comunicarlo á esta Alcaldía en el plazo de los treinta días siguientes al de la publicación del presente edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*.
 Madrid 8 de Julio de 1898.—Ignacio Zaragoza.

Señas del ausente.

Pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, boca regular, color sano; acostumbraba á vestir pantalón y blusa de color, y usaba sombrero negro.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Sección de Valores públicos.

Habiéndose extraviado el resguardo de préstamo sobre valores públicos, núm. 2.002, por la cantidad de 330 pesetas, expedido á D. José Arango González en 20 de Diciembre de 1897, se previene que si en el plazo de veinte días, contados desde esta fecha, no se presentase reclamación alguna en contrario, quedará nulo y sin valor ni efecto aquel documento, expidiéndose un duplicado, á tenor de lo dispuesto en el reglamento de este establecimiento.

Madrid 27 de Septiembre de 1898.—P. el Jefe de la Sección, Victorio Espada. X-497

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

MADRID

La Sección cuarta de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por su proveído fecha 24 del actual, dictado en causa pendiente del Juzgado instructor del distrito del Congreso contra Nicanor Julián Hidalgo y otro sobre hurto, se ha servido señalar el día 4 de Octubre, y hora de las doce y media de la tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral en el Tribunal del Jurado; y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo D. Máximo Cánovas, que se ignora su paradero, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas); haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 25 de Septiembre de 1898.—El Oficial de Sala, Luis González de la Quintana. J-6139

Juzgados de primera instancia.

ANTEQUERA

D. Luis Moreno Fernández de Rodas, Juez de instrucción interino de este partido.

Por la presente requisitoria se cita por término de diez días á Rafael Molina Porras, vecino de Málaga, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado con el fin de prestar inquisitiva en la causa que contra el mismo y Antonio Santiago Fernández se sigue sobre hurto de caballerías.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial practiquen diligencias para la captura del Rafael Molina Porras, cuya prisión está decretada, poniéndolo á disposición de este Juzgado en la cárcel de de esta población.

Antequera 19 de Septiembre de 1898.—Luis Moreno.—José López Tamayo. J-6028

ARACENA

D. Marcelino Núñez Báez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita y llama á Antonio Muñoz Valle, alias Bizco, natural y vecino de Aroche, de treinta y nueve años, recobero, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado en el término de diez días á ser notificado é ingresar en la cárcel de este partido para que extinga la pena que le ha sido impuesta en causa que se le ha seguido por hurto.

A la vez exhorto á las Autoridades, y requiero á los agentes de policía judicial, practiquen eficaces diligencias en su busca y captura, remitiéndolo, caso de conseguirlo, á la cárcel de este partido.

Dada en Aracena á 20 de Septiembre de 1898.—Marcelino Núñez.—José Pardo y Cid. J-6029

D. Marcelino Núñez Báez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita y llama á Bernardo Baeza Gómez, que se dice ser vecino de Calañas, ignorándose sus demás circunstancias personales, para que en el término de veinte días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue por contravenir á las leyes de caza.

A la vez exhorto á las Autoridades y agentes de policía judicial para que practiquen diligencias en averiguación del paradero de dicho individuo, y caso de conseguirlo lo remitan á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Aracena á 20 de Septiembre de 1898.—Marcelino Núñez.—José Pardo y Cid. J-6030

BARBASTRO

D. Francisco Armisén Lacambra, Juez suplente de Barbastro, ejerciente el Juzgado de primera instancia de la misma y su partido por ausencia del propietario é indisposición del Juez municipal.

Por el presente sexto edicto hago saber que habiendo cesado D. Faustino de Conchillos en el cargo de Registrador de la propiedad de este partido al día 6 de Enero de 1895, se cita á las personas que tengan que deducir alguna reclamación contra el mismo por razón de su cargo, para que lo hagan en este Juzgado, que es el único que ha servido, en el término de seis meses desde la inserción del presente, y en

otro caso se acordará lo procedente en derecho en el expediente de que procede este edicto.

Barbastro 21 de Septiembre de 1898.—Francisco Armisén. El Secretario de gobierno, Pelegrín Fernández. J-6031

BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre tentativa de robo contra Antonio Castillo y otros, se cita y llama á Francisco Conesa López y Florencio Manuel Blanch, de diez y nueve y quince años de edad respectivamente, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para responder á los cargos que les resultan en la expresada causa; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las demás Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de los expresados sujetos, siendo el primero de estatura alta, delgado, pelo castaño, ojos pardos, complexión robusta, y el segundo, de estatura regular, delgado, pelo castaño, ojos pardos y color sano, conduciéndolos, caso de ser habidos, á las cárceles nacionales, donde quedarán á mi disposición.

Barcelona 20 de Septiembre de 1898.—Francisco de Paula Ayala.—Por disposición de S. S., y por D. Miguel Aracil, Luis Durán. J-6032

BILBAO

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de instrucción de esta villa de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Monseny, vecino de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado ó se constituya en la cárcel de este partido al objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión, dictado contra el mismo en causa que me hallo instruyendo por suscripción de dos y medio kilos de plata á D. A. Kerchove, de esta vecindad; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel del partido del procesado Juan Monseny, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 21 de Septiembre de 1898.—Miguel Bobadilla.—De su orden, Antonio Sancho. J-6033

BURGOS

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de instrucción de Burgos y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Sotero González, como de unos veintitrés años de edad, trabajador en el ferrocarril minero de Villafria de Monterrubio, de estatura regular, en buenas carnes, pelo y ojos negros; vestía pantalón de pana remontado color negro, blusa de color de chocolate, usaba boina azul y alpargatas blancas, y lleva una herina en la frente, cuyas demás circunstancias y domicilio actual se ignoran, el cual salió del pueblo de Ibeas de Juarros el día 17 del actual, de la casa donde se hallaba hospedado del vecino Francisco Ojuelos, á las ocho y media á nueve de la noche, desconociéndose el punto adonde pudo dirigirse, con el fin de que dentro del término de veinte días comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que contra el Sotero González resultan en la causa que se sigue sobre homicidio de Miguel Ganau.

A la vez, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y habido que sea le pongan á mi disposición con las seguridades debidas.

Dada en Burgos á 21 de Septiembre de 1898.—Cecilio del Barco.—Por su mandado, Marciano Frau. J-6034

CÁDIZ

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo al rematado Francisco Rodríguez Sánchez, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletines oficiales* de esta provincia y Málaga, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruye por el delito de contrabando; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital, á disposición de este Juzgado, de dicho rematado.

Dada en Cádiz á 17 de Septiembre de 1898.—Rafael Bethencourt.—Por mi compañero Sr. Arenas, Licenciado José Luis Morote.

Señas y circunstancias.

Hijo de Juan y de Dolores, natural de Manilva, vecino de La Línea, con residencia en el Zabal bajo y sitio denominado Mentirilla, soltero, de veintiún años de edad, marinero y sin instrucción. J-6035

CASPE

D. Francisco Sanlloriente Rubinat, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido.

Por este tercer edicto hago saber que transcurridos que sean seis meses, á contar desde el día 22 de Julio último, en que cesó en el desempeño de su cargo de Registrador interino de la propiedad de esta ciudad D. Joaquín Jiménez Marquina, le será devuelto el depósito de la cuarta parte de sus honorarios, hecho por el mismo en la Caja general de Depósitos de Zaragoza, durante el tiempo que ha desempeñado dicho cargo; lo cual se anuncia al público, conforme á lo dispuesto en el art. 277 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción contra el expresado Registrador.

Dada en Caspe á 22 de Septiembre de 1898.—Francisco Sanlloriente.—Por su mandado, Antonio Pérez. J-6036

COLMENAR VIEJO

D. Manuel Romero González, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente edicto se interesa á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de tres sujetos que en la noche del 14 del corriente mes penetraron en la casa de Agapita Hernández, en el Hoyo de Manzanares, y robaron el metálico y efectos que á continuación se expresarán, y caso de ser habidos serán puestos á disposición de este Juzgado, no constando otras señas de los tres hombres, según declaración de la perjudicada, por llevar la cara empolvada, que usaban blusas azules rayadas, de estatura regular, más bien delgados; pues así está acordado en el sumario criminal que se instruye con tal motivo.

Dado en Colmenar Viejo á 21 de Septiembre de 1898.—Manuel Romero González.—El Escribano, Bonifacio Quintana.

Metálico y efectos robados.

- Diez y seis ó 17 piezas de plata antigua de 5 pesetas.
- Dos monedas de plata esquinadas con rayas y sello.
- Otras 10 monedas de 5 pesetas, modernas.
- Ocho onzas de oro.
- Una media onza.
- Una moneda de oro de 4 duros.
- Otra también de oro de 421 y cuartillo.
- Unas 550 pesetas en billetes del Banco de España en uno de 100 pesetas y los demás de 25.
- Un capote de los llamados de monte con cuello forrado por dentro de encarnado.
- Una sábana.
- Una escopeta de Lafaucieux de dos cañones.
- Una pistola.
- Un reloj de bolsillo de plata con cadena.
- Unos chorizos.
- Y una llave de puerta de calle. J-6037

CHINCHÓN

D. José Gayo y Vilches, Juez de primera instancia é instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Federico S. Comendador, representante que fué de la Sociedad seguros sobre la vida *La Previsión*, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra él instruyo por esta, habiéndole declarado procesado y decretado su prisión provisional; é ignorándose su actual paradero, encargo á todas las Autoridades su busca y captura y remisión á la cárcel de este partido, á mi disposición, siendo sus señas: estatura alta, color moreno, pelo negro, ojos oscuros, nariz bastante larga, cara delgada, y vestía un traje de verano todo de color oscuro, de unos cuarenta y ocho á cincuenta años de edad, llevaba sombrero negro de cazo, borceguíes negros y corbata también oscura que le tapaba la pechera.

Dada en Chinchón á 22 de Septiembre de 1898.—José Gayo.—Por mandado de S. S., Fernando Ibáñez. J-6041

FUENTEVEJUNA

D. Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, que será inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, se excita el celo de todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial para que procedan á la busca del metálico y efectos robados, cuyas señas al final se expresarán, de la propiedad de Manuel Martínez Fernández, vecino de Espiel, que le fueron sustraídos de su casa habitación la noche del día 25 de Agosto último, los cuales, caso de ser habidos, los pondrán á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición, por cuyo hecho se instruye el oportuno sumario.

Dado en Fuenteovejuna á 19 de Septiembre de 1898.—Alfonso Gómez.—Por su mandado, Andrés Angel.

Efectos robados.

- Un billete del Banco de España de 100 pesetas.
- Otro billete de 50 pesetas.
- Cuatro de 25 pesetas.
- Doscientas treinta pesetas en monedas de 5 pesetas.
- Veinte monedas de 5 pesetas.
- Cinco quesos.
- Un jamón.
- Un camión de muselina; y
- Cuatro varas de bayeta, color encarnado. J-6042

MADRID—CENTRO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en los autos civiles ordinarios seguidos á instancia del Procurador D. Francisco Sánchez y Morayta, en nombre de la Sociedad de Seguros reunidos La Unión y El Fénix Español, contra D. Enrique Silvestre Miguel, como heredero de su señor padre D. Valentín Silvestre Fombuena, sobre pago de pesetas, ha dictado la providencia del tenor siguiente:

«Providencia.—Juez, Sr. Ruiz.—Madrid 21 de Septiembre de 1898. Proveyendo al escrito del Procurador D. Francisco Sánchez Morayta, fecha 7 del actual; á lo principal, se admite la demanda que se interpone á nombre de la Sociedad de Seguros La Unión y El Fénix Español, la que se tramitará en juicio ordinario de menor cuantía, dándose traslado de la misma con emplazamiento al demandado D. Enrique Silvestre Miguel, como heredero de su señor padre D. Valentín S. Fombuena, para que comparezca y la conteste dentro de nueve días; y en atención á ignorarse el paradero del D. Enrique Silvestre, hágase el emplazamiento acordado en la forma que determina el art. 269 de la ley procesal, á cuyo efecto se insertará la cédula de emplazamiento en los periódicos oficiales, fijándose otra en el sitio de costumbre de este Juzgado....—Lo mandó y firma S. S.—Doy fe.—Ruiz.—Ante mí, Licenciado Ramón Aguado y Oria.»

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en legal forma al D. Enrique Silvestre Miguel, como heredero de su señor padre D. Valentín Silvestre Fombuena, firmo la presente cédula para su inserción en los periódicos oficiales y fijación en el sitio de costumbre de este Juzgado, en Madrid á 22 de Septiembre de 1898.—V.º B.º—Ruiz.—El actuario, Licenciado Ramón Aguado y Oria. X-546

MADRID - PALACIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte en el día de ayer, en autos ejecutivos á instancia de D. Francisco Rodríguez García, contra Doña Dolores Sisternes Moreno, se saca á la venta en pública subasta la participación del crédito que contra el Excmo. Ayuntamiento de esta villa corresponde á dicha señora, como partícipe de los solares de la calle de Sevilla y Carrera de San Jerónimo, adquiridos por dicho Ayuntamiento, y del que falta por percibir la cantidad de veintitrés mil novecientos cinco pesetas; habiéndose estipulado que para el pago del indicado crédito y los intereses al cinco por ciento se consignaría, á no realizarse antes la venta de los terrenos, la cantidad proporcional en ocho presupuestos consecutivos, á partir de 1897 á 98; cuyo remate tendrá lugar el día 12 del próximo mes de Octubre, á las dos de su tarde, en la sala audiencia de dicho Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la indicada cantidad de veintitrés mil novecientos cinco pesetas; y

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de la de veintitrés mil novecientos cinco pesetas citadas, y las que serán devueltas á sus legítimos dueños, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará en depósito para el cumplimiento de la obligación, y en todo caso como parte del precio de la venta.

Madrid 24 de Septiembre de 1898. = V.º B.º = El Juez, Tomás Mínguez. = El actuario, P. H., Licenciado Francisco Guillén. X-548

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad anónima Euskaria.

Su situación el día 31 de Diciembre de 1897.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO' showing financial data for Sociedad anónima Euskaria as of December 31, 1897.

Bilbao 31 de Diciembre de 1897. = Por la Sociedad anónima Euskaria, el Director Gerente, Manuel Acosta. = El Presidente del Consejo de administración, el Marqués de Casa-Torre. X-545

Banco Hispano-Colonial

Billetes Hipotecarios de la isla de Cuba.

Emissiones de 1886 y 1890.

Venciendo en 1.º de Octubre próximo el cupón núm. 49 de los billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1886, y el cupón núm. 32 de los de la emisión de 1890, se procederá á su pago desde el expresado día, de nueve á once y media de la mañana.

El pago se efectuará presentando los interesados los cupones, acompañados de doble factura talonaria, que se facilitará gratis en las oficinas de esta Sociedad, Rambla de Estudios, núm. 1, Barcelona; en Madrid, indistintamente en el Banco Hipotecario de España y en el Banco de Castilla; en provincias, en casa de los corresponsales designados ya; en París, en el Banco de París y de los Países Bajos, y en Londres, en casa de los Sres. Baring Brothers y Compañía Limited.

Los billetes que han resultado amortizados en los sorteos de 1.º y 10 de este mes podrán presentarse asimismo al cobro de las 500 pesetas que cada uno de ellos representa, por medio de doble factura que se facilitará en los puntos designados.

Conforme á la ley de 26 de Junio este año, los cupones y billetes amortizados de 1.º de Octubre que se presenten al cobro en París y Londres, cobrarán su importe en pesetas.

Los tenedores de los cupones y de los billetes amortizados que deseen cobrarlos en provincias donde haya designada representación de esta Sociedad, podrán presentarlos á los comisionados de la misma desde luego.

En Madrid, Barcelona, París y Londres, en que existen los talonarios de comprobación, se efectuará el pago siempre sin necesidad de la anticipada presentación que se requiere para provincias.

Barcelona 27 de Septiembre de 1898. = El Secretario general, Aristides de Artífano. X-549

Bolsa de Madrid.

Resumen oficial del día 27 de Septiembre de 1898, comparado con la del día anterior.

Large table containing market data for the Madrid Stock Exchange, including various securities, bonds, and exchange rates.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table showing official exchange rates for various Spanish cities (Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.).

Boletín extranjero.

Paris 26 de Septiembre de 1898

Table with financial data from Paris, including interest rates and bond prices.

Table with financial data for French funds and English consols.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 39 35-39 80
Paris, á la vista, beneficio, 57 5-57 6-37 40.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 27 de Septiembre de 1898.

Meteorological observation table for Madrid, September 27, 1898, including temperature, humidity, and wind data.

NOTA. No se han recibido los despachos telegráficos.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1898. - Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table listing prices for the 1898 official guide of Spain in different formats (First class, Second class, etc.).

FUNDACIÓN DE DOÑA CATALINA DE ALFARO. - ESTANDO dispuesto en la fundación benéfica instituida por Doña Catalina de Alfaro, que el sobrante de las rentas de cada año se distribuya en casar huérfanas, dando á cada una á razón de 600 reales, teniendo atención á que sean parientes muy cercanas ó lo más que pudieren, prefiriendo á las hijas de Doña María de los Ríos y Alfaro, su sobrina; y existiendo en la actualidad cantidad suficiente para proveer siete dotes de 600 reales cada uno, se llama á las interesadas que se consideren con derecho á dichos dotes, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, presenten en la parroquia de San Martín de esta Corte sus instancias con los documentos que justifiquen la orfandad y parentesco con la señora fundadora.

Madrid 26 de Septiembre de 1898. = El patrono, Antonio Chacón y Muñoz. X-547

SANTOS DEL DIA

San Wenceslao, Duque de Bohemia, mártir. Cuarenta horas en San Miguel (Vallecas).

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE LA ZARZUELA. - A las ocho y media. - La buena sombra. - El señor Joaquín. - La viejecita. - La magia negra.

TEATRO DE APOLO. - A las ocho y tres cuartos. - Las bravatas. - El santo de la Isidra. - El beso de la duquesa. - Pepe Gallardo.

TEATRO LARA. - A las ocho y media. - Inauguración y moda. - Caerse de un nido. - El marido pintado. - Zaragoza. - Segundo acto de la misma.

TEATRO ROMEA. - A las ocho y media. - La leyenda del monje. - Las de Parandul. - La chiquita de Nájera. - La tonta de capivote.

CIRCO DE CCLÓN. - A las nueve. - Compañía cómica acrobática. - Clown Pinta y su Augusto. - Nuevas vistas por el Biographe Lumier. Butaca, 1 50 pesetas. Entrada general, 50 céntimos.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 43, Teléfono núm. 651

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no hubo parte de lluvias.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 9, 10, 11 y 12 de las sentencias del Consejo de Estado, correspondientes al tomo X.